

**DECRETO LOCAL No 012 DE****(01 DE DICIEMBRE DE 2022)**

*“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2022”*

**LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial la que le confiere Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, le corresponde al Alcalde Local decretar los traslados presupuestales, cuando estos no modifiquen las cuantías inicialmente apropiadas por la JAL para los mismos agregados.

Que, de acuerdo con el artículo 10° del Decreto 192 de 02 de junio de 2021, se establece:

*” **Modificaciones al anexo del decreto de liquidación.** Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

*Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.*

Que, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento de la gestión institucional del Fondo de Desarrollo Local La Candelaria -FDLC-, se hace necesario contar con los recursos para cubrir los gastos de funcionamiento.

Que, el saldo de apropiación presupuestal en los rubros: i) 0212020200701030371331 *Servicios de seguros sociales de salud*, y ii) 021202020080484222 *Servicios de acceso a Internet de banda ancha*, son insuficientes, respectivamente, para cubrir la totalidad del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud) de los ediles de La Candelaria, correspondiente al mes de diciembre de 2022, así como, el pago de servicio público domiciliario de internet en las sedes del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

**DECRETO LOCAL No 012 DE****(01 DE DICIEMBRE DE 2022)**

*“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2022”*

Que, revisado el presupuesto de gastos de funcionamiento, se establece que el rubro presupuestal: i) *O21202020070103010271311 Servicios de seguros de vida individual*, presenta saldo de apropiación disponible, teniendo en cuenta que ya se adelantó el proceso de contratación del mismo, de acuerdo a las necesidades de la presente vigencia.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectúese un contracrédito en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$3.415.560)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
O2	GASTOS	3.415.560
O21	Funcionamiento	3.415.560
O212	Adquisición de bienes y servicios	3.415.560
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	3.415.560
O2120202	Adquisición de servicios	3.415.560
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	3.415.560
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	3.415.560
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	3.415.560
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	3.415.560
O212020200701030102	Ediles	3.415.560
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	3.415.560
<b>TOTAL CONTRACRÉDITO</b>		<b>3.415.560</b>

**DECRETO LOCAL No 012 DE**

**(01 DE DICIEMBRE DE 2022)**

*“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2022”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE, (\$3.415.560)** según el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
O2	<b>GASTOS</b>	<b>3.145.560</b>
<b>O21</b>	<b>Funcionamiento</b>	<b>3.145.560</b>
<b>O212</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>3.145.560</b>
<b>O21202</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>3.145.560</b>
<b>O2120202</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>3.145.560</b>
<b>O2120202007</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>	<b>1.221.100</b>
<b>O212020200701</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos</b>	<b>1.221.100</b>
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	1.221.100
O2120202007010303	<b>Servicios de seguros sociales de protección de otros riesgos sociales (excepto los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria)</b>	<b>1.221.100</b>
O212020200701030371331	Servicios de seguros sociales de salud	1.221.100
<b>O2120202008</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>1.924.460</b>
<b>O212020200804</b>	<b>Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información</b>	<b>1.924.460</b>
O21202020080484222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	1.924.460
<b>TOTAL CRÉDITO</b>		<b>3.145.560</b>

**DECRETO LOCAL No 012 DE**

**(01 DE DICIEMBRE DE 2022)**

*“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2022”*

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los 01 días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).



**ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**  
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional 219 Grado 15 AGDL-Presupuesto

Revisó y Aprobó: Anabelly Barrera Torres – Profesional Especializado 222-24- AGFDLC

Revisó y Aprobó: John Fredy Pulido Rincón – Profesional Especializado de Despacho (contratista)